

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Calle 13 Número 14-19 – teléfono 862 1349
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SIMULACION
DEMANDANTE	JOSE ALIRIO URIBE OCHOA
DEMANDADO	MANUEL URIBE MONTOYA LUZ TOBON DE MENDOZA
RADICADO	05690 4089001 2020- 00015 -00
ASUNTO	DECRETA EL PERIODO PROBATORIO
Interlocutorio N°	444

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JULIO CATORCE (13) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 392 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. Se establece que la cuantía del proceso de SIMULACION es de mínima. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

1.1.1. Copia registro civil de defunción indicativo serial 06649451 de la Notaría 24 de Medellín. Fls. 9

1.1.2. Copia de Registro de matrimonio No 282048 de la Notaría única de Cisneros Antioquia. Fls. 10 y vto.

1.1.3. Copia de la escritura pública No. 116 de 10 de mayo de 1963 de la Notaría única de Santo Domingo. Fls 11 y vto.

1.1.4. Copia de la escritura pública No. 185 del 4 de junio de 2016 de la Notaría Única de Santo Domingo Antioquia. Fls. 12 al 14.

1.1.5. Copia del poder otorgado por los solicitantes al doctor Juan Carlos de San Francisco Marín Henao. Fls. 7 al 8.

1.1.6. Copia de la demanda de sucesión intestada presentada ante el Juzgado promiscuo municipal de Santo Domingo. Fls. 15 al 23.

1.1.7. Copia del auto interlocutorio, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo Antioquia de fecha 31 de julio de 2018. Fls. 24 al 25.

1.1.8. Copia de la escritura pública 345 de fecha 16 de noviembre de 2018. Fls. 26 al 28.

1.1.9. Copia del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. **026-8114** de la ORIP de Santo Domingo. Fls. 29 al 30.

1.1.10. Copia de la sucesión intestada presentada ante el juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo Antioquia. Fls. 31 al 38.

1.1.11. Copia de los registros civiles de:

1.1.11.1. LUIS ALBERTO URIBE OCHOA. Fl. 54.

1.1.11.2. EDUARDO EMILIO URIBE OCHOA. F. 56

1.1.11.3. CARLOS ALCIDES URIBE OCHOA. F. 57.

1.1.11.4. PEDRO NEL DE JESUS URIBE OCHOA. F. 58.

1.1.11.5. LEIDY CAROLINA URIBE OCHOA. F. 59

1.1.11.6. MANUEL ALBEIRO URIBE OCHOA. F. 60.

1.1.11.7. JOSÉ ALIRIO URIBE OCHOA. Fl. 61.

1.1.12. Copia del auto que declara abierto la sucesión de la señora MARÍA DEYANIRA OCHOA VALENCIA, de noviembre 12 de 2019. Fl. 55.

1.1.13. Copia del registro civil de EDUARDO EMILIO URIBE OCHOA. F. 60.

1.2. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda y su contestación:

2.1.1. JOSÉ ALIRIO URIBE OCHOA. Se localiza en el alto de la Quiebra, Corregimiento de Santiago, Municipio de Santo Domingo. Cel. 313-501-92-04.

2.1.2. EDUARDO EMILIO URIBE OCHOA. Se localiza en el alto de la Quiebra, Corregimiento de Santiago, Municipio de Santo Domingo.

2.1.3. LUIS ALBERTO URIBE OCHOA. Se localiza en el alto de la Quiebra, Corregimiento de Santiago, Municipio de Santo Domingo.

2.1.4. CARLOS ALCIDES URIBE OCHOA. Se localiza en el alto de la Quiebra, Corregimiento de Santiago, Municipio de Santo Domingo.

2.1.5. MANUEL ALBEIRO URIBE OCHOA. Se localiza en el alto de la Quiebra, Corregimiento de Santiago, Municipio de Santo Domingo.

2.1.6. PEDRO NEL DE JESÚS URIBE OCHOA. Cra. 30 Nro. 41-23 Barrio La María del Municipio del Carmen de Viboral. Cel. 302-398-89-18.

2.1.7. LEIDY CAROLINA URIBE OCHOA. Se localiza en el Barrio Cielito Alto, Municipio de Santo Domingo. Cel. 305-352-56-96.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El cual se practicará a los demandados **LUZ TOBÓN DE MENDOZA y MANUEL URIBE MONTOYA**, en audiencia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 y ss. Del Código General del Proceso.

Se practicará esta prueba, aunque no asista el abogado, ni formule cuestionario escrito.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

El cual se practicará a los demandantes dentro del proceso. Preguntas que se harán oralmente en audiencia o por el medio que se señale el despacho, señores:

- 2.1.8.** JOSÉ ALIRIO URIBE OCHOA
- 2.1.9.** EDUARDO EMILIO URIBE OCHOA
- 2.1.10.** MANUEL ALBEIRO URIBE OCHOA
- 2.1.11.** LUIS ALBERTO URIBE OCHOA
- 2.1.12.** CARLOS ALCIDES URIBE OCHOA
- 2.1.13.** PEDRO NEL DE JESUS URIBE OCHOA
- 2.1.14.** LEIDY CAROLINA URIBE OCHOA

El interrogatorio se practicará en forma verbal o escrita así no comparezcan los apoderados.

2.2. TESTIMONIAL:

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda y su contestación:

- 2.2.1. GUSTAVO TOBÓN MENDOZA.** Se localiza en el Municipio de Cisneros Antioquia.
- 2.2.2. BEATRIZ MUÑOZ HENAO.** Se localiza en el Municipio de Santo Domingo Antioquia.
- 2.2.3. MARTHA CONSUELO TOBÓN DE PULGARÍN.** Se localiza en el Municipio de Santo Domingo Antioquia.
- 2.2.4.** No se decreta el testimonio de la señora **MARÍA ELENA RESTREPO TOBÓN**, toda vez que la solicitud no cumple con lo indicado en el Artículo 212 y 213 del C.G.P., en cuanto no se indica ni la dirección del domicilio o de residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos

2.3. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 2.3.1.** Registro de matrimonio de los demandados. Fls. 111 al 112

3. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

La audiencia tendrá lugar el día 22 de agosto del presente año a partir de las nueve (09:00) de la mañana.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias para tal fin; hecho lo anterior, se procederá a escuchar los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ